

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00715

No se decreta el embargo y posterior secuestro del automotor identificado con las placas KFX - 459 dado que no es de propiedad del demandado (art. 599 C.G.P.).

Se niega la inscripción de la demanda dado que no es procedente para el presente asunto (art. 599 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA  
JUEZ  
(2)

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-102 de 28 de junio de 2022.